

**ADDENDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES
MINERAS DEL PROYECTO ALTO CHICAMA**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Addenda Modificatoria al Contrato de Transferencia, en adelante el ADDENDUM, que otorgan las empresas Activos Mineros S.A.C., en adelante "ACTIVOS MINEROS", con R.U.C. N° 20103030791, inscrita en la Partida N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores, Lima, representada por su Gerente General, Victor Teodoro Carlos Estrella, identificado con D.N.I. N° 07571430, según poderes debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, el cual se insertará; y Minera Barrick Misquichilca S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20209133394, inscrita en la Partida Electrónica N° 11359937 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Avenida Victor Andrés Belaunde N° 171, Segundo Piso, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por el Sr. Darrell Edward Wagner identificado con Carné de Extranjería N° 000076379, según poder inscrito en el asiento C45 de la Partida Electrónica N° 11359937 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "BARRICK".

Interviene en el ADDENDUM, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, con R.U.C. N° 20380799643, y domicilio en Paseo de la República N° 3361, Edificio Petro-Perú, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Adjunto (e) señor Italo Bizerra Osorio, identificado con DNI N° 08243537, designado por Resolución del Director Ejecutivo N° 077-2007 publicada con fecha 12 de octubre de 2007, quien interviene en virtud de lo dispuesto en el Numeral 17) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 039-2006-EF, concordante con el Literal f) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante PROINVERSIÓN.

A ACTIVOS MINEROS y a BARRICK, se les denominará conjuntamente las PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Escritura Pública de fecha 28 de marzo de 2001 se suscribió el Contrato de Opción Minera entre la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN PERU y BARRICK, adjudicataria de la Buena Pro en el proceso de promoción de la inversión privada de las concesiones mineras del Proyecto Alto Chicama.
- 1.2 Con fecha 02 de diciembre de 2002, BARRICK comunicó su decisión de ejercer la opción a que hace referencia el contrato señalado en el numeral anterior, suscribiéndose por tal efecto con fecha 12 de diciembre del 2002 el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras del Proyecto Alto Chicama entre la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN PERU y Minera Barrick Misquichilca S.A., con la intervención de PROINVERSIÓN (en adelante, el Contrato de Transferencia).
- 1.3 En virtud de lo establecido en la Ley N° 28401 publicada el 27 de noviembre de 2004, los programas ejecutados en aplicación del tercer párrafo del Artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 033-93-PCM, con rango de ley según la Ley N° 26438, incluyen programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos sostenibles en beneficio



Handwritten signatures of the representatives of the companies and the agency.

de la zona de influencia del proyecto promovido, con cargo a los recursos derivados del proceso de promoción de la inversión privada. Para tal efecto, se dispuso que los referidos programas de carácter social sean ejecutados a través de un fideicomiso u otro mecanismo similar, en el cual el Estado participa como fideicomitente, representado por PROINVERSIÓN –como entidad designada para tal efecto en virtud de la Resolución Ministerial N° 490-2004-EF-10– y por la empresa incluida en el proceso de promoción de la inversión privada.

1.4 En cumplimiento de lo mencionado en el numeral anterior, con fecha 03 de noviembre de 2005, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó entre otros temas el Programa Social para el Fideicomiso del Proyecto Alto Chicama para la ejecución de proyectos de inversión en la zona de influencia del referido proyecto.

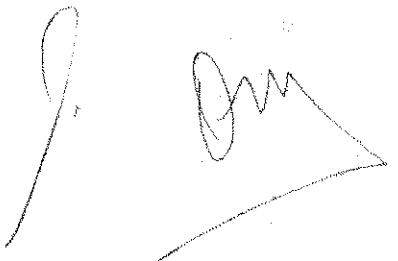
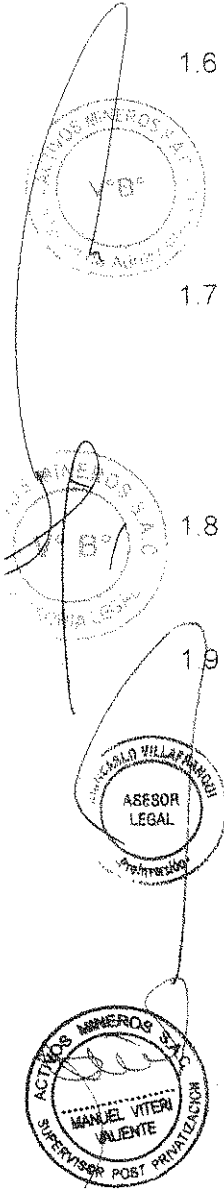
1.5 El 25 de abril de 2006, PROINVERSIÓN, CENTROMIN PERU y Banco Internacional del Perú S.A.A. (Interbank), suscribieron el Contrato de Fideicomiso en Administración mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama cuyo patrimonio estaría compuesto por las regalías pagadas y la que se vayan a pagar de acuerdo al Contrato de Transferencia. De acuerdo con dicho contrato las zonas de influencia beneficiarias del patrimonio fideicometido (fiduciarios) están constituidas por las provincias de Santiago de Chuco, Otuzco y Sanchez Carrión del Departamento de La Libertad.

1.6 De conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.4 del Contrato de Transferencia antes mencionado, CENTROMIN PERU comunicó a BARRICK con fecha 19 de diciembre de 2006 la cesión de su posición contractual en el Contrato de Transferencia a favor de ACTIVOS MINEROS, asumiendo de esta manera ACTIVOS MINEROS la totalidad de los derechos y obligaciones de CENTROMIN PERU en el Contrato de Transferencia.

1.7 Mediante Decreto Legislativo N° 996 de fecha 13 de marzo de 2008, se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas sociales, los cuales debían ser transferidos a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en dicha norma.

1.8 El 25 de junio de 2008 se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF el reglamento del Decreto Legislativo N° 996, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales.

1.9 Mediante Oficio N° 438-2008-CAFIACH de fecha 19 de agosto de 2008, el Comité de Administración del Fideicomiso Proyecto Alto Chicama remite la carta de fecha 15 de agosto de 2008, mediante la cual el Presidente del Consejo Ejecutivo del Fideicomiso "Alto Chicama" informó que en la Sesión Extraordinaria del 06 de agosto de 2008, el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso aprobó la sustitución del régimen del "Fideicomiso Alto Chicama" al régimen del "Fondo Social" conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento, solicitando que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN apruebe la sustitución de tales regímenes y la respectiva modificación del Contrato de Transferencia.



1.10 En atención a lo solicitado por el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso Aporte Social Proyecto "Alto Chicama" y lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 082-2008-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 996, el Consejo Directivo de PROINVERSION mediante acuerdo de fecha 26 de agosto de 2008 aprobó lo siguiente:

1. La sustitución del régimen del Fideicomiso Aporte Social Proyecto "Alto Chicama" constituido en el marco de lo establecido en la Ley N° 28401, por el del "Fondo Social Alto Chicama" conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
2. Aprobar la modificación del Programa Social para el Fideicomiso del Proyecto Minerò Alto Chicama aprobado por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 03 de noviembre de 2005 para la ejecución de proyectos de inversión en la zona de influencia del Proyecto Alto Chicama, a fin de adecuarlo a las reglas y disposiciones del Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, el mismo que quedará redactado según los términos y condiciones establecidos en el proyecto que como anexo forma parte del presente acuerdo.
3. La modificación del Contrato de Transferencia de las concesiones mineras del Proyecto Alto Chicama suscrito por la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN PERU (hoy Activos Mineros S.A.) y la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. de fecha 12 de diciembre del 2002, conforme a los términos y condiciones establecidos en el proyecto de addendum que como anexo forma parte del presente acuerdo.
4. Instruir a la empresa Activos Mineros S.A. y al Director Ejecutivo Adjunto (e) de PROINVERSION para que de mutuo acuerdo con la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. suscriban el addendum de modificación del Contrato de Transferencia, a que hace referencia el Numeral 3) precedente.

En virtud de los antecedentes expuestos, las PARTES celebran el ADDENDUM en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM

Las PARTES acuerdan insertar en el texto del Contrato de Transferencia, una cláusula adicional a efectos de establecer que los fondos originados por las regalías a que hace referencia dicho Contrato serán depositados en un fondo social denominado "Fondo Social Alto Chicama" que será constituido y administrado por una persona jurídica sin fines de lucro conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF. En tal sentido, dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

Las REGALIAS a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente contrato serán transferidas por la empresa del Estado que de acuerdo con EL CONTRATO tenga derecho a recibirla, a favor de un fondo social denominado "Fondo Social Alto Chicama" que será constituido y administrado por una



persona jurídica sin fines de lucro conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF.

Las PARTES acuerdan que de existir algún documento que haga referencia al término "Fideicomiso Social" y que forme parte integrante de EL CONTRATO, dicho término deberá entenderse referido al "Fondo Social Alto Chicama".

CLÁUSULA TERCERA: SOBRE LAS OTRAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las PARTES declaran que las cláusulas del Contrato de Transferencia mantienen plenamente su vigencia en cuanto lo dispuesto en ellas no se oponga al presente ADDENDUM.

Agregue Usted Señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes a los Registros Públicos.

Lima, 15 de setiembre de 2008

Por ACTIVOS MINEROS



Por MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

Por PROINVERSIÓN

